

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
				Pts.
	En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 15 de 15 Enero.»)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

Circular.

Debiendo cubrirse trece plazas de Obreros aventajados del Material de Ingenieros, de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra se anuncia su provisión, que ha de verificarse con destino á los Cuerpos y dependencias y de los oficios que á continuación se indican.

Obreros ajustadores y montadores de locomotoras, dos para el Regimiento de Ferro-carriles.

Obreros forjadores, tres para el mismo Regimiento.

Obrero cerrajero mecánico, uno para los talleres del Material de Ingenieros.

Obreros ajustadores y conductores de máquinas de vapor, dos para los talleres del Material de Ingenieros.

Obreros mecánico electricistas, cuatro para el Regimiento de Telégrafos.

Obrero relojero mecánico uno para el Regimiento de Telégrafos.

Los aspirantes habrán de sufrir examen: para las cinco primeras plazas arriba indicadas, en el Regimiento de Ferro-carriles, en Madrid; para las tres siguientes, en los talleres del Material de Ingenieros en Guadalajara, y para las cinco últimas, en el Regimiento de Telégrafos, en Madrid con sujeción á las instrucciones siguientes:

Primera. Los designados para cubrir las, que deberán justificar la aptitud física necesaria y no exceder de los cuarenta años de edad para el día que se celebren los ejercicios, tendrán derecho, á su ingreso, al sueldo de 1.250 pesetas anuales,

que cada diez años aumentará en 450 hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas que tendrán á los treinta y cinco años de servicios efectivos como Obreros aventajados, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en este el aumento de anual de 400 pesetas, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 18 del mes de Marzo del año próximo venidero, darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid y Guadalajara, en los Centros ya expresados.

Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal, compuesto de un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo para el de los obreros con destino á los Regimientos de Ferro-carriles y Telégrafos, designados por el Comandante general de Ingenieros de la primera Región, y otro Tribunal, con igual composición, que nombrará el Coronel Director de los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias á las Autoridades mencionadas, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio, y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado de hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.
- 6.º Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse el 18 de Febrero próximo en la Comandancia de Ingenieros de la primera Región, las de los aspirantes á las plazas de los Regimientos de Ferro-carriles y de Telégrafos, y en los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, las de los que deseen obtener alguna de las tres que se anuncian para dichos Talleres.

Las referidas Dependencias acusarán recibo de las instancias á los aspirantes, devolviéndoles la cédu-

la personal y anunciándoles su admisión al concurso, si ha lugar.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado que tengan relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

- 1.º Examen teórico.
- 2.º Examen práctico, ambos con arreglo á los programas que á continuación se inserta.

Después del primer examen, ó sea del teórico se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia sólo los declarados aptos en el primer ejercicio, pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio, para que por el Excmo. señor General Subsecretario, puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y la expedición del título correspondiente.

Madrid 18 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Bannús.

Programas que se citan.

Programa núm. 1.

OBREROS AJUSTADORES Y MONTADORES DE LOCOMOTORAS

El publicado por circular de 10 de Mayo del año actual *Diario Oficial* núm. 104).

Programa número 2.

OBREROS FORJADORES

El publicado por la circular citada.

Programa número 3.

OBREROS CERRAJEROS MECANICOS

El publicado por la circular de 6 de Noviembre de 1905 (*Diario Oficial* número 248)

Programa número 4.

OBREROS AJUSTADORES Y CONDUCTORES DE MAQUINAS DE VAPOR

El publicado por la circular de 30 de Junio de 1908 (*Diario Oficial* núm. 146).

Programa número 5.

OBREROS MECANICOS ELECTRICISTAS

Examen teórico.

A) 1.º Aritmética.—Suma, resta multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

2.º Geometría.—Definición de las líneas, ángulos poligonos, círculos, elipse y espiral, paralelepíedros, pirámide y esfera, cilindro y cono. Trazar una perpendicular á una recta. Dividir un ángulo en dos partes iguales. Construir un ángulo igual á otro dado. Construcción de rectas paralelas. Dividir una recta en partes iguales. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de un círculo. Trazar tangentes á una circunferencia. Trazar poligonos regulares. Construcción de una curva igual á otra dada. Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo. Determinación del área y volumen de un paralelepíedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

B) 1.º Electricidad y motores.—Pilas eléctricas de uno y dos líquidos; conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada una puede darse. Montaje de pilas. Diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas más usuales. Pilas secas.

2.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos reglamentarios en el Regimiento de Telégrafos y en Telegrafía civil. Modo de funcionar de cada uno de sus elementos, determinación práctica de las averías que en ellos pueden producirse, sus causas y modo de remediarlas.

3.º Montaje de estaciones telegráficas. Instalación de los diferentes aparatos y regularización en todos los sistemas.

4.º Conocimiento y montaje de teléfonos y micrófonos. Principios en que se funda y su constitución en general.

5.º Conocimiento y manejo de los sistemas de telegrafía óptica reglamentarios. Banderas, Heliógrafos y aparatos de luces.

6.º Construcción de bobinas y electroimanes.

7.º Empalmes de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica con diferentes materiales de hierro, bronce, cobre y cables de todas clases. Soldaduras de conductores.

Motores de gasolina.

8.º Motores de dos y cuatro

tiempos. Motores de uno, dos y cuatro cilindros. Regulación y carburación. Sistema de inflamación. Refrigeración y engrasado. Motores sin válvulas.

9.º Motores eléctricos. Su constitución y funcionamiento.

Trabajos de maderas y metales.

C) 10. Torneado de maderas y metales. Útiles que se emplean para el torneado y roscado. Montaje de las piezas sobre el torno. Diferentes tipos de tornos. Instalación de un torno. Distintos trabajos que pueden ejecutarse sobre un torno, de una pieza sobre el torno.

11. Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

12.º Fresado de engranajes cónicos y cilíndricos.

13. Forjado y templado de hierro y acero. Cementación.

14. Soldaduras de todas clases de diferentes metales.

15. Terrojado de toda clase de roscas.

16. Fundición de metales, Ideas generales.

Examen práctico.

Consistirá en la ejecución de un trabajo que elegirá el interesado, entre tres que proponga el Tribunal de modo que sin exigir más de diez horas para llevarlo a cabo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Programa núm. 6.

OBrero RELOJERO MECANICO

Examen teórico.

A) Lo mismo del programa número 5.

B) 1.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistemas Morse, Breguet y Huges. Modo de funcionar de cada uno de sus elementos, determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse, sus causas y modo de remediarlas.

2.º Montaje de estaciones telegráficas. Instalación de los diferentes aparatos y regularización de los tres sistemas citados.

3.º Conocimiento y montaje de teléfonos y micrófonos. Principios en que se funda y su constitución en general.

4.º Conocimiento y manejo de los sistemas de telegrafía óptica reglamentarios. Banderas, Heliógrafos y aparatos de luces.

5.º Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

6.º Soldaduras de todas clases de diferentes metales.

7.º Relojería. — Reparación y construcción de los principales elementos de los relojes. Corrección de su marcha. Montaje. Reparación y construcción de los aparatos de relojería de los telegráficos sistemas Morse, Breguet y Huges. Correcciones de los mismos.

Examen práctico.

Lo mismo del programa número 5.

Madrid 22 de Diciembre de 1913. — Banús.

(«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Derecho Canónico, dotada con el sueldo de 4 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a

lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, así como los que reúnan las condiciones del Real decreto de 10 de Septiembre de 1914, que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 de Enero.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

De regreso en esta Capital con esta fecha me encargo de nuevo del mando de la provincia, cesando por tanto el Sr. Secretario de este Gobierno D. Eduardo Nadela Barrera, en las funciones de Gobernador que desempeñaba interinamente.

Murcia 16 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 105.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de pastos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las respectivas Alcaldías, las terceras subastas del aprovechamiento de pastos con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en este Boletín Oficial correspondiente al día primero de Septiembre último y a lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones a cada uno de los distintos lotes en él consignados, ateniéndose los Sres. Alcaldes a lo que previenen las condiciones 2.ª a 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones.

Valencia 12 de Enero de 1914.—El Inspector, José Secall.

ESTADO comprensivo de los montes a que se refiere el anuncio que precede, relativo a subastas para el aprovechamiento de pastos.

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertinencia.	Especie de ganado y número de cabezas.		Superficie.		Lotes.	Tasación.	Tiempo por que se subastan.	Cantidad que el rematante abonará para pago de indemnización.	Fecha de la subasta.
			Lanar.	Cabrío.	Aprovechada.	Acotada.					
Blanca . . .	42—Sierra de la Pila . . .	Pueblo . . .	1.600	200	1.400	472	1.º	489	Hasta el 30 de Septiembre de 1914.	101'09	El 3 de Febrero de 1914, a las 10.
Fortuna . . .	50—Barranco del Deán . . .	Id.	230	»	200	30					
Id.	51—Cabezo de los Ciervos . . .	Id.	345	»	229	»					
Id.	52—Cabezo del Sastre . . .	Id.	920	»	800	101					
Id.	53—Cerro de las Carboneras . . .	Id.	195	»	95	»					
Id.	54—Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal . . .	Id.	345	»	209	»					
Id.	55—Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Cabra . . .	Id.	184	»	160	162					
Id.	56—Cuevas de Solins . . .	Id.	195	»	202	»					
Id.	57—Fuente del Galán . . .	Id.	115	»	279	»	2.º	731	Id.	166'06	Id.
Id.	58—Puntales de Sánchez . . .	Id.	184	»	172	»					
Id.	59—Puerto de Arriba y Cabezo de Turra . . .	Id.	565	30	437	3					
Id.	60—Serratilla de Fuente Blanca . . .	Id.	20	»	48	»					
Id.	61—Sierra del Lugar . . .	Id.	400	»	492	»					
Id.	62—La Solana . . .	Id.	345	»	318	»					
Id.	63—Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno . . .	Id.	115	»	259	14					
Ojós y Villanueva . . .	64—El Cajar . . .	Id.	266	»	511	»					
Id.	65—Coronas y Cotos . . .	Id.	266	»	479	»					
Id.	66—La Solana . . .	Id.	266	»	487	»	3.º	230	Id.	99'03	Id.

Tercera sección.

Número 85.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Castellón.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las catorce del día en que espire dicho término, se considerará como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Valencia 9 de Enero de 1914.—El Secretario general, Pascual Martínez.

Cuarta sección.

Número 108.

JUNTA DE GOBIERNO
DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio

En cumplimiento a lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Agosto y 6 de Diciembre último y acuerdo de esta Junta de gobierno número 9 de 9 del actual, se saca a subasta el suministro de carbón español de las clases que figuran en el respectivo pliego de condiciones facultativas, que sea necesario en este Arsenal durante el bienio de 1914 y 1915 y a los precios tipos que se señalan en el citado pliego aprobado para este servicio.

La licitación tendrá lugar en Ma-

drid ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina a las diez de la mañana del día siete de Febrero próximo.

El presente anuncio será publicado en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña y Murcia y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de Sevilla, Málaga, Barcelona y Gijón.

El pliego de las condiciones legales, así como el de las facultativas a todas las cuales ha de sujetarse la contratación de este servicio se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en los de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Los licitadores redactarán sus proposiciones con estricta sujeción al modelo que se inserta a continuación del presente anuncio y las extenderán en papel sellado de una peseta clase oncenca, no admitiéndose las que lo sean en papel común con el sello adherido a él. Estas proposiciones en sobre cerrado y firmado podrán presentarse en los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena desde la publicación de este anuncio hasta el día dos de Febrero próximo; en el Negociado 7.º del Estado Mayor Central del Ministerio hasta las dos de la tarde del día cinco y al Presidente de la Junta de subastas durante la segunda media hora después de constituida ésta.

Con la proposición, pero fuera del sobre que la contenía entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias en efectivo metálico ó en valores admisibles por la ley la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas como garantía para tomar parte en la licitación.

También será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el ser dueño, gerente ó representante de cualquiera de las minas a que se hace referencia en el pliego de las condiciones facultativas cuyo extremo se justificará en debida forma por medio de documento que lo acredite, ó bien presentar los recibos de la contribución industrial de los dos últimos trimestres anteriores a esta subasta, acreditando con ello estar dedicado al comercio de carbones.

Arsenal de la Carraca 10 de Enero de 1914.—El Secretario, Manuel Tejera Ferrou.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... domiciliado en..... en su nombre (ó en nombre de Don..... para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha, «Diario Oficial» del Ministerio de Marina número..... de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de..... número..... correspondiente a tal día) y del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón al Arsenal de la Carraca, se comprometo a llevar a efecto el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones establecidas en los mismos y por los precios señalados como tipo ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas. (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Quinta sección.

Número 11.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª bis.—Término municipal de Abanilla.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos. He dictado con fecha 2 de Octubre último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JUMILLA

Raimundo Albert Picó, 4'97 pesetas.
Juan González Samper, 1'95.
Amador Pérez Pérez, 2'81.
José Verdú Rico, 1'55.
Manuel García, 3'06.
Genaro Jover Mira, 3'87.
Antonio López Artés, 2'54.
María Martínez Canto, 3'34.
Vicente Mira Martínez, 6'79.
Tomás Pacheco Navarro, 2'66.
Miguel Sellés Pérez, 2'07.
Josefa y Dolores Valero Cruz, 4'54.
Francisco Verdú Albert, 2'07.

NOVELDA

Francisco Amorós Sellés, 1'66 pesetas.
Fulgencio Jaime Sampedro, 3'78.
Eleuterio Rico Mira, 2'25.

ORIHUELA

Francisco Bernal Biquelme, 2'55 pesetas.
Antonio García Vives, 2'37.
Juan Pérez Palomares, 22'35.
Ramona Segura Palomares, 3'37.
Juan Manuel Segura, 2'13.

BENFERRI

Manuel Escudero Rodríguez, 4'20 pesetas.

ALGAYATE

Luis Gómez Cantó, 25'31 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Fortuna 20 de Diciembre de 1913.
—El Agente, Francisco Lozano.

Número 2 751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

Juan Serrano Valero, 1'55 pesetas
José Sabater Armero, 1'55.
Juan Sánchez Cuevas, 2'66.
José Valverde Alarcón, 2'66.

SANTOMERA

Antonio Ruiz González, 2 pesetas
Francisco González Muñoz, 2'55.
José Martínez Sánchez, 2'55.
José Giménez Pérez, 3'95.
Josefa Campillo Pardo, 2.
Joaquín García Martínez, 2'66.
José Pérez Martínez, 1'66.
Juan Martínez García, 2.
Domingo Alcaraz López, 2.
Fernando Sánchez, 2'56.
Francisco Giménez Pérez, 2'55.
Francisco Giménez Sánchez, 1'66.
Patricio Murcia Moreno, 1'66.
Antonio Rubio, 2'55.
Antonio Rubio Sánchez, 1'66.
José Muñoz López, 2'33.
José Antonio Martínez, 2.
Juan González Moreno, 2.
Antonio Muñoz Martínez, 2'55.
Francisco Giménez Pérez, 4'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Diciembre de 1913.
—El Agente, Vicente Más.

Número 2.462.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer
trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente
recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto, para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, he
dictado con fecha 6 de Septiembre
último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incurso
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndole
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportunos
mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

ALQUERIAS

Antonio Garres, 5'82 pesetas.
Antonio Hernández, 3'55.
Andrés López, 6'98.
Antonio Sánchez, 6'12.
Alfonso Lozano, 6'17.
Andrés López, 3'84.
Cristóbal Gómez, 10'47.
Diego Pina, 5'23.
Francisco Velasco, 2'90.
Francisco Muñoz, 16'29.
Francisco Gómez, 9'37.
Juan González, 6'75.
Juan García, 13'50.
José Vicente, 7'58.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publica en el *Boletín Oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Octubre de 1913.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 104.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS**

Extracto de los acuerdos más im-
portantes tomados por esta Cor-
poración durante el mes de Di-
ciembre próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de nú-
mero.

Día 5.

Presidencia de D. Miguel Alvarez
Castellanos.

Vista una comunicación del señor
Gobernador civil de la provincia,
por la que conformándose con el in-
forme de la Comisión provincial
respecto de la suspensión del acuer-
do de 3 de Septiembre último, adop-
tado por el Ayuntamiento mandan-
do llevar á los Tribunales de Justi-
cia á cuantos propietarios de fincas
tienen tuberías para la toma del
agua destinada al abastecimiento
público de la población, resuelve
dejar sin efecto la suspensión y or-
dena su inmediato cumplimiento,
se acordó que al efecto de cumplir
la disposición de la Superioridad se
dictaran por la Alcaldía las oportu-
nas órdenes para la averiguación
de los vecinos que por el medio de
las tuberías han hecho uso del
agua.

Dióse asimismo cuenta de otra
comunicación del Sr. Gobernador
civil de la provincia revocando la
conformidad con el dictamen de la
Comisión provincial el acuerdo ape-
lado por la parte y adoptado por el
Ayuntamiento en treinta de Mayo
último mandando dejar libre el pa-
so interrumpido en el camino que
atravesando una finca de la propie-
dad de D. Pedro Sastre Mota, con-
duce desde la Majada á Tébar. El
Ayuntamiento acordó quedar ente-
rado y conforme con la menciona-
da Superior resolución.

Se fija el presupuesto ordinario
de este Municipio correspondiente
al ejercicio de 1914, y se acuerda
exponerlo al público por término
de quince días, conforme al artículo
146 de la ley Municipal, y pasarlo
después á la discusión y votación
de la Junta municipal administra-
tiva.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de nú-
mero.

Día 12.

Presidencia de D. Miguel Alvarez
Castellanos.

No se adoptó acuerdo alguno im-
portante.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de nú-
mero.

Día 19.

Presidencia de D. Miguel Alvarez
Castellanos

Se acuerda aplazar para la sesión
próxima la resolución de un escrito
del Director de la banda municipal
de música solicitando licencia por
el plazo máximo de un año.

Pasa á informe de la Comisión de
policía urbana una instancia del
vecino D. Natalio Oliveras, solici-
tando permiso para ocupar con un
barracón destinado á cinematógrafo,
la plaza existente en el paseo
denominado del General Aznar.

De conformidad con el dictamen
de la Comisión de policía urbana,
se acuerda exponer al público por
término de quince días, para oír re-
clamaciones, el proyecto de alineación
y enajenación de una parcela
sobrante de la vía pública en la ex-
planada del muelle, situada aquélla
frente á la fachada de la casa y cer-
ca de la propiedad de D.^a Clara Ber-
ges Ballester, por quien se presen-
tó dicho proyecto.

Se confiere á Asensio Garcia Ro-
dríguez el nombramiento definitivo
en el cargo de jardinero de la plaza
de San José que interinamente vien-
ne desempeñando, por haber trans-
currido el plazo legal señalado sin
haberse presentado á tomar posesión
el licenciado del Ejército Ma-

nuel Tudela Marin, designado por
el Ministerio de la Guerra, confor-
me á las disposiciones de la ley de
10 de Julio de 1885.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de nú-
mero.

Día 26.

Presidencia de D. Miguel Alvarez
Castellanos.

No se adoptó acuerdo alguno im-
portante.

Aguilas 10 de Enero de 1914.—El
Alcalde, B. Ruiz.—El Secretario, Il-
defonso Giménez Cano.

Número 92.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS****Edicto.**

Don Alejo Valverde Montoya, Al-
calde Presidente del Ayuntamiento
constitucional de esta villa de
Campos.

Hago saber: Que habiéndose ter-
minado por la Junta repartidora el
proyecto de reparto vecinal de con-
sumos para el presente año 1914,
realizado previa autorización para
cobrir el déficit que resulta hasta
completar el importe de los dere-
chos del Tesoro y recargos legal-
mente autorizados, queda de mani-
fiesto al público en la Secretaria de
este Ayuntamiento por el plazo de
ocho días hábiles, de sol á sol, á
contar desde el siguiente al en que
se publique el presente edicto en el
Boletín Oficial de la provincia, á
fin de que los contribuyentes, á
quienes se les notificará además la
cuota señalada por medio de doble
papeleta, puedan examinarlo y pre-
sentar reclamaciones ante la indica-
da Junta, ya sea por escrito ó ver-
balmente en el acto del juicio de
agravios, que tendrá lugar para re-
solverlas al día siguiente de finali-
zar el citado plazo de exposición, y
hora de las once de su mañana, en
la Sala Consistorial.

Campos 9 de Enero de 1914.—El
Alcalde, Alejo Valverde.—P. S. M.,
El Secretario, Juan Valverde.

Octava sección

Número 110.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HELLIN****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el
Sr. Juez de instrucción del partido
en providencia de esta fecha, dicta-
da en cumplimiento de carta orden
de la Superioridad, se cita al testigo
Juan Ato Villalba, vecino de Cieza y
de paradero actual desconocido,
aunque se presume pueda encon-
trarse en Francia, por medio de la
presente cédula que se publicará en
los periódicos oficiales, para que
comparezca ante la Audiencia de
Albacete el día veintiocho del mes
actual y hora de las once, con obje-
to de concurrir al juicio oral de la
causa seguida en este Juzgado con-
tra José María Corredor y otro, so-
bre disparos; bajo apercibimiento
de multa de cinco á cincuenta pesetas
si dejase de comparecer sin causa
justificada.

Hellin trece de Enero de mil no-
vecientos catorce.—El Secretario ju-
dicial, P. D., Francisco Baeza.

Número 111.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA RODA****Cédula de citación.**

Lerma Sánchez Juan, natural del
Palmar (Murcia), de donde era ve-
cino, el cual debe hallarse trabaja-
ndo en su oficio de cantero, en Cas-
telón de la Plana, comparecerá ante
este Juzgado, á prestar declara-
ción en causa que se sigue en este
Juzgado, por estafa por viajar sin
billete, dentro del término de diez
días, á contar desde el siguiente al
de la inserción de ésta en la «Gace-
ta de Madrid»; bajo apercibimiento
de pararle el perjuicio que hubiere
lugar, pues así está acordado en
providencia de esta fecha.

La Roda trece de Enero de mil
novecientos catorce.—El Secretario,
Diego López de Haro.

Número 109.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA****Requisitoria.**

Raja Pérez Pedro, hijo de Fran-
cisco y María, natural de Mazarrón,
de estado soltero, profesión minero,
de diez y ocho años, vecino de La
Unión, calle de Pizarro, número 25,
domiciliado últimamente en dicho
sitio, procesado por hurto, compa-
recerá en término de diez días, ante
este Juzgado, para notificarle el au-
to de procesamiento y recibirle de-
claración indagatoria en la causa
que se instruye con el núm. 289 del
año 1913.

Cartagena doce de Enero de mil
novecientos catorce.—El Juez de
instrucción, Daniel Chulvi.—El Se-
cretario, José Calvo.

Anuncios**CAJA DE AHORROS**

OBI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla,
Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión,
Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza,
Jávea, Melilla, Hellín, El-
che, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una
diez mil pesetas.
Se abonan intereses á raz n de
anual.

reintegran los f s a la vista

SITUACION EN 3 ENERO 1914

saldo anterior . . .	Pln.	15.492.604'87
imposiciones du- rante la semana . . .	>	394.974'15
Suma . . .	>	15.887.578'92
egros . . .	>	369.016'12
Saldo . . .	>	15.518.562'81

Los anuncios de Socie-
dades mineras y particula-
res se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia,
pago adelantado de su im-
porte.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.